



OTORGA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA./

SANTIAGO, 30 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7533

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- c) El D.S. N° 354, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 25 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial del 31 de marzo de 2015, que declara como afectada por la catástrofe derivada de frente al mal tiempo a la Región de Atacama;
- d) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011; y

CONSIDERANDO:

- a) Que producto del frente de mal tiempo que afectó en el mes de marzo de 2015 a la Región de Atacama, hay familias damnificadas en situación de urgente necesidad habitacional que requieren una solución por parte de este Ministerio,
- b) Que el SERVIU de la Región de Atacama desarrollará en la comuna de Chañaral, en un terreno de su propiedad, el proyecto habitacional denominado "CNT 26 de Octubre", destinado a dar solución habitacional a 260 familias damnificadas producto de la catástrofe citada en el considerando a) anterior;
- c) Que debido a esta situación de urgente necesidad habitacional, es necesario comenzar a la brevedad la ejecución de las obras de construcción del proyecto "CNT 26 de Octubre", aun cuando las 260 familias que lo integrarán no estén identificadas,
- d) Que es necesario utilizar la facultad que me concede el Artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en el sentido de otorgar subsidios para el proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre" y diferir la determinación de la nómina de beneficiarios que lo integrarán,
- e) Que no todas las familias damnificadas producto del frente de mal tiempo cumplen con los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiarios de un subsidio, tales como los relativos al ahorro, contar con Ficha de Protección Social o acreditar un núcleo familiar. No obstante, en su calidad de damnificados se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional y es necesario que reciban una solución por parte de este Ministerio, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para ser aplicado en el proyecto habitacional denominado "CNT 26 de Octubre", de hasta **1.350 Unidades de Fomento**, a cada una de las 260 personas que lo integrarán.
2. Asígnase un monto de hasta **20 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Equipamiento y Espacio Público, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas beneficiadas mediante la presente resolución.
3. Asígnase un monto de hasta **30 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de incentivo y premio al ahorro adicional. Por cada Unidad de Fomento ahorrada se otorgará un subsidio adicional de 1,5 Unidades de Fomento, destinado a financiar obras adicionales que mejoren el estándar del proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre", como terminaciones de piso, muros, artefactos, entre otros.

Para calcular el monto de este subsidio, el ahorro acreditado por el postulante se considerará sólo en números enteros, donde decimales inferiores a 0,5 se aproximará al entero inferior, y decimales igual o superior a 0,5 se aproximará al entero superior.

4. Asígnase a las 260 personas integrantes del proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre", un monto de hasta **5.046,50 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de asistencia técnica y **3.270 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra, conforme la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Asígnase a las 260 personas integrantes del proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre", un monto de hasta **1.849 Unidades de Fomento** para el pago de mecánica de suelos, topografía, estudios químicos, cierres perimetrales y otros ensayos, informes o partidas que se requieran. El SERVIU de la Región de Atacama podrá girar anticipos por estos conceptos en forma previa a la elaboración del proyecto.
6. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, la función de nominar mediante Resolución a las personas que integran el conjunto habitacional denominado "CNT 26 de Octubre".
7. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama convocará a las familias damnificadas de la comuna de Chañaral, para que se informen respecto a las características del proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre" y luego nominará a los beneficiados de acuerdo a un orden de prelación que establecerá en base a los siguientes aspectos:
 - i) Tendrán prioridad los damnificados propietarios de una vivienda siniestrada que hubieran estado viviendo en ella, los que deberán cederla a SERVIU en forma previa a la Resolución que se indica en el resuelve 6. de esta resolución.
 - ii) En segundo término se dará prioridad a los allegados damnificados que hubieran estado habitando una vivienda siniestrada.
 - iii) Finalmente podrán nominarse los damnificados que hubieran estado arrendando de una vivienda siniestrada.
 - iv) Solo en el caso de que hubieran viviendas disponibles, podrán incorporarse al proyecto "CNT 26 de Octubre" familias de la comuna de Chañaral que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda en su modalidad Adquisición de Vivienda Construida.
8. Al momento de la nominación a la que hace referencia el resuelve 6. de esta resolución y tomando en cuenta, por una parte lo planteado en el considerando e), respecto a que no todas las familias damnificadas cumplen con algunos requisitos de postulación que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda y por otra, la urgente necesidad habitacional en la que éstas se encuentran producto del frente de mal tiempo ocurrido en marzo del año 2015, el SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama podrá eximir a los beneficiarios damnificados de la presente resolución del cumplimiento de los siguientes requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011:
 - a) Los relativos al ahorro, establecidos en sus artículos 3, letra c), 37, 38 y 39.
 - b) El relativo a contar con Ficha de Protección Social, conforme a su artículo 3, letra g).
 - c) Del requisito de presentar declaración de núcleo familiar, establecido en la letra h) del artículo 3.



- d) Del impedimento a que se refiere la letra h), del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para quienes no acrediten núcleo familiar.
- e) De haber obtenido algún beneficio anterior de SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, o ser propietario de otros inmuebles, o si lo fuere su cónyuge.
9. Sin perjuicio de lo planteado en los resolvos 6. y 7. precedentes, los damnificados que se nominen deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- Podrán nominarse los damnificados de la Región de Atacama, propietarios, arrendatarios y/o allegados, cuyas viviendas hubieren resultado totalmente destruidas o irreparables a causa de la catástrofe, de acuerdo a la información contenida en el Registro de Damnificados.
 - Presentar declaración de núcleo familiar según formato provisto por el Serviu. No se exigirá que las personas mayores de 18 años incluidas como integrantes del núcleo familiar, suscriban esta declaración.
 - No podrán nominarse los damnificados arrendatarios y/o allegados de una vivienda siniestrada, que sean propietarios de uno o más inmuebles, o cuando lo sea su cónyuge.
 - No podrán nominarse los damnificados arrendatarios y/o allegados, que tengan un subsidio habitacional vigente, o cuando lo sea su cónyuge. Excepto en caso de que se presente la renuncia a ese subsidio con anterioridad a la fecha de cierre de la nominación.
10. El subsidio habitacional podrá aplicarse sólo en el proyecto denominado "CNT 26 de Octubre", el que será desarrollado por el SERVIU de la Región de Atacama. En caso de renunciar al proyecto, los beneficiarios serán reemplazados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Region de Atacama.
11. Corresponderá al SERVIU de la Región de Atacama, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resolvos 1., 2., 3., 4. y 5., determinando los montos definitivos a asignar.
12. Las viviendas del conjunto habitacional "CNT 26 de Octubre", no podrán exceder los 140 m2 y deberán contar con a lo menos 4 recintos conformados: dos dormitorios, una sala de estar-comedor-cocina y un baño con inodoro, lavamanos, ducha o tina, no exigiéndose que cumplan con las condiciones contenidas en el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario para proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS N° 49 (V. y U.), de 2011.
13. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación tendrán una vigencia de 21 meses a contar de la fecha de la presente Resolución y se emitirán en un plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de nominación por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama.
14. Autorízase al SERVIU de la Región de Atacama a girar anticipos por concepto de mecánica de suelos, topografía, estudios químicos, cierres perimetrales y otros ensayos, informes o partidas que se requieran, en forma previa a la elaboración del proyecto.
15. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **374.165,5 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Atacama.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO *
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO